KF



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 34
minutos del día 30 de noviembre de dos mil quince, en
Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I
nivel 15, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-330-2015 de fecha veintitrés
de noviembre de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Administrador de Mercado
Mayorista -AMM-, por medio de cédula de notificación que
entrego a <u>Sharely Soskin</u> , quien de
enterado SI (🔟) – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-330-2015 Exp.: GTPN-121-15 (f) Notificador

AMM RECIBIDO SONOUMS 9:46





4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

/f/Notificado

Doc.: CNEE-330-2015 Exp.: GTPN-121-15 √f) Notifica**∮**lor

Joaquin Mateo



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-330-2015 Guatemala, 23 de noviembre de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 47, establece que: "La Comisión con el asesoramiento del AMM elaborará las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-. Este documento incluirá los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar cada agente del MM o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar existentes que impliquen una modificación de potencia intercambiada...". En ese sentido, las Normas Técnicas de Acceso y Uso a la Capacidad de Transporte –NTAUCT-establecen los requisitos que debe cumplir una entidad cuando solicite autorización para realizar nuevas instalaciones o ampliar existentes siempre que las nuevas instalaciones o las ampliaciones impliquen una modificación de la potencia intercambiada.

CONSIDERANDO:

Que el 20 de mayo de 2009, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-101-2009, mediante la cual resolvió: "Aprobar la solicitud presentada por la entidad Ingenio La Unión, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: 'Conexión al Sistema Nacional Integrado de 5.0 MW de Energía', dicho proyecto consisten en: 1.1 Una unidad generadora de 12.5 MW y voltaje de generación de 13.8 kV. 1.2 Un transformador de potencia de 22 MVA con tensiones de 69/13.8. El proyecto pretende conectarse directamente en barra de LUN-69. La entidad referida tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el primer semestre del 2009. El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, kilómetro 101.5 carretera a Cerro Colorado, departamento de Escuintla."

0)

Cuellf US



4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <u>cnee@cnee.gob.gt</u> FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que el 21 de septiembre de 2015, la entidad Ingenio La Unión, Sociedad Anónima, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica memorial solicitando se modifique la Resolución CNEE-101-2009, con el objeto de unificar los dos bloques de generación LUN-B y LUN-B2, para que operen como un solo bloque. Al respecto, el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión emitió el dictamen técnico correspondiente, concluyendo que no existe objeción técnica para que se atienda favorablemente lo solicitado, en el sentido de unificar los dos bloques de generación existentes, y la capacidad autorizada sea reconocida en su totalidad dentro del Bloque LUN-B. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión opinó que era procedente modificar el numeral 1. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-101-2009.

CONSIDERANDO:

Que del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnico y jurídico relacionados en el Considerando anterior, esta Comisión concluye que no hay objeción para que se modifique el numeral 1. de la Resolución CNEE-101-2009, solicitada por la entidad Ingenio La Unión, Sociedad Anónima, en el sentido de unificar los bloques LUN-B y LUN-B2, a efecto que la capacidad existente, sea reconocida en su totalidad dentro del bloque LUN-B.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

RESUELVE:

- 1. Se modifica el numeral 1. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-101-2009, quedando de la siguiente manera:
 - "Aprobar la solicitud presentada por la entidad Ingenio La Unión, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: 'Conexión al Sistema Nacional Integrado de 5.0 MW de Energía', dicho proyecto consisten en:
 - 1.1 Una unidad generadora de 12.5 MW y voltaje de generación de 13.8 kV.
 - 1.2 Un transformador de potencia de 22 MVA con tensiones de 69/13.8.

Resolución CNEE-330-2015

Swellfell,



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

El proyecto pretende conectarse directamente en barra de LUN-B, y su capacidad será reconocida en su totalidad unificando los dos bloques de generación existentes dentro del Bloque 1, nodo LUN-B. El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, kilómetro 101.5 carretera a Cerro Colorado, departamento de Escuintla."

2. El contenido de la Resolución CNEE-101-2009 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urízar Hernández Presidente

ONAL DE ENERG

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdo Directora Licenciado Jorge Gu Dire Aráuz Aguilar

Licenciado Juan Rarael Sánchez C Secretario General

<u>ÓNEE</u>

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés Secretario General Comisión Nacional de Energía Eléctrica